Uribe-Meta, 27 de Julio de 2026

Señores.
PARQUES NACIONALES NATURALES-DTOR
Villavicencio - Meta.

Ref.: **PROPUESTA ARRIENDO INMUEBLE.**

Yo**, AURA MARIA VALLEJO MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N° **29.770.108** de **Roldanillo - Valle**, como propietaria del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 9 N° 4 – 41 Barrio Centro del municipio de Uribe - Meta; el cual ofrezco en arrendamiento.

Predio identificado con matricula inmobiliaria: 236-49831 de la oficina de registros públicos en San Martin.

OFERTA ECONÓMICA

Descripción Inmueble	Valor Mensual
Infraestructura con 157.29 m2, amplia para el funcionamiento de oficinas y/o almacenamiento, ubicada en el centro del casco urbano del municipio (incluye servicio de energía, alcantarillado y recolección de basuras e internet de 10 Megas). Un primer piso - Oficina - Salón de reuniones - 2 baños - Patio con lavadero y zona de parqueadero. Segundo Piso - Bodega - 3 habitaciones con baño - Pasillo lateral - Escalera - Patio	$ 4.002.031 (CUATRO MILLONES DOS MIL TREINTA UN PESOS M/CTE.) 1 de agosto al 30 de noviembre de 2026

Nota: Este valor debe ser pagado dentro de los primeros 10 días de cada mes; Así mismo, declaro que conozco y acepto que el valor estipulado por el canon de arrendamiento a partir de agosto de 2026.

Atentamente,

Aura M Vallejo

AURA MARIA VALLEJO MORALES
C.C. N° 29.770.108 de **Roldanillo – Valle**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **29.770.108**

VALLEJO MORALES

APELLIDOS

AURA MARIA

NOMBRES

Aura M Vallejo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1952**

TRUJILLO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.46 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

03-OCT-1973 ROLDANILLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-5207400-00860110-F-0029770108-20161028 0052028938A 1 45333419

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4 Número de formulario 141222246338

(415)7707212489984(8020) 000014122224633 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 9 7 7 0 1 0 8	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	29770108	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Roldanillo 6 2 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VALLEJO	MORALES	AURA	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Uribe 3 7 0

41. Dirección principal: CL 2 9 39 BRR EL JARDIN

42. Correo electrónico: vallejoaura385@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 8 9 7 5 5 3 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 8 1 0	2 0 1 8 1 1 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante: Aura M Vallejo

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARCIA PARRA VICENTE

985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 25-11-2025 08:15:18AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260729152214010795 6 **Nro Matrícula: 236-49831**

Pagina 1 TURNO: 2026-236-1-29674

Impreso el 29 de Julio de 2026 a las 02:09:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 236 - SAN MARTIN DEPTO: META MUNICIPIO: URIBE VEREDA: LA URIBE

FECHA APERTURA: 26-01-2005 RADICACIÓN: 2005-460 CON: ESCRITURA DE: 29-12-2004

CODIGO CATASTRAL: **503700100000000200014000000000**COD CATASTRAL ANT: 50370010000200014000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260729152214010795 6 **Nro Matrícula: 236-49831**

Impreso el 29 de Julio de 2026 a las 02:09:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-2015 Radicación: 2015-6089

Doc: ESCRITURA 2439 DEL 11-12-2015 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA CON CERTIFICACION DE PLANEACION MPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VALLEJO MORALES AURA MARIA **CC# 29770108**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-205 Fecha: 24-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-199 Fecha: 01-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-236-1-29674 **FECHA: 29-07-2026**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

VIVIANA DEL PILAR PARADA PENA

REGISTRADOR SECCIONAL

Powered by CamScanner

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300072370

PIB
08:22:56

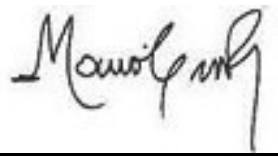
Bogotá DC, 27 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AURA MARIA VALLEJO MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 29770108:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de julio de 2026, a las 08:22:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	29770108
Código de Verificación	29770108260727082203

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:23:34 AM horas del 27/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **29770108**
Apellidos y Nombres: **VALLEJO MORALES AURA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/07/2026 08:24:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **29770108** y Nombre: **AURA MARIA VALLEJO MORALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144562440** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	29770108
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			AURA MARIA VALLEJO MORALES
CIUDAD/MUNICIPIO:	URIBE	DEPARTAMENTO:	META
DIRECCIÓN:	CRA 9 4 41	TELÉFONO:	6819900
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes p
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			6021938068	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio	AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/07/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	439104361

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 218.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																												PENSIÓN								SALUD						ARP															
N°	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	RESIDENTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	VIP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	IBC	ADMIN	CCF	TOTAL APORTE	SENA	TOTAL APORTE	ICBF	TOTAL APORTE	ESAP	TOTAL APORTE	MINEDU	TOTAL APORTE
1	CC 29770108	VALLEJO MORALES AURA MARIA	NDEPEND	PENS VEJ NOT	$ 1.750.905				NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900			$ 0		$ 0	$ 0		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0

TOTAL PAGADO:	**$ 218.900**

Planilla Pagada

GNR 228204
28 JUL 2015

económica como consecuencia del cumplimiento de una sentencia judicial en la que el fallador de instancia no haya ordenado practicar el respectivo descuento. (...)

"El presente Acto Administrativo se remitirá a la Gerencia de Defensa Judicial para que inicie el proceso de pago de las costas y agencias en derecho."

Reconocer personería al(a) Doctor(a) **BALAGUERA PARDO WILSON**, identificado(a) con CC número 17,315,882 y con T.P. NO. 56394 del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 11001310501420110082200 tramitado ante el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, autoridad(es) del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Que son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA el 4 de mayo de 2012, confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL el 28 de junio de 2012, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA el 4 de mayo de 2012 confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL el 28 de junio de 2012 y en consecuencia, reconocer y ordenar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (a) señor (a) **VALLEJO MORALES AURA MARIA**, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de noviembre de 2009 = $496,900

Valor mesada año 2010 = $515.000
Valor mesada año 2011 = $535.600
Valor mesada año 2012 = $566.700
Valor mesada año 2013 = $589.500
Valor mesada año 2014 = $616.000
Valor mesada año 2015 = $644.350

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	23,510,050.00
Mesadas Adicionales	4,188,750.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Incrementos	0.00
Indexación	4,278,333.00
Intereses de Mora	0.00
Descuentos en Salud	4,725,678.00
Pagos ordenados Sentencia	18,465,900.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	45,717,355.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201508 que se paga en el periodo 201509 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA C. P. de VILLAVICENCIO-CATEDRAL-CRA 32.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se

Escaneado con CamScanner

GNR 228204
28 JUL 2015

harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en CAPITAL SALUD EPSS S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Que es preciso advertir al demandante y/o apoderado (a) que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de Título Judicial, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colpensiones de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin justa causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

ARTÍCULO SEXTO: "El presente Acto Administrativo se remitirá a la Gerencia de Defensa Judicial para que inicie el proceso de pago de las costas y agencias en derecho."

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al (la) Doctor (a) **BALAGUERA PARDO WILSON** (a) haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

JAIME ANDRES DEVIA RODRIGUEZ

SULAY JOANNA APONTE RAMIREZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-201-501,3

Escaneado con CamScanner

52

COLPENSIONES
2015_6804900
30/07/2015 02:26:16 p.m.
VILLAVICENCIO
META - VILLAVICENCIO
NOTIFICACION
IMAGENES:3
D2015680490090ED

Colpensiones

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA
CASO BIZAGI DE NOTIFICACIÓN: 2015_

COLPENSIONES
VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES

PUNTO COLPENSIONES: PAC VILLAVICENCIO

En Villavicencio a los 30 DE JULIO DEL 2015.

Se presento WILSON BALAGUERA PARDO, identificado con CC 17.315.882, en calidad de Interesado ___,tercero autorizado __, apoderado_X_ con tarjeta Profesional N°56394 del CSJ. Con el fin de notificarse de la resolución No.GNR228204 DEL 28 DE JULIO DEL 2015, Por la cual se reconoce una Pensión de VEJEZ en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente procede los recursos de reposición y subsidio de apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y7o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ___ NO:_X__ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y7o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el articulo 453 del código penal.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento, so pena de incurrir en conducta tipificada en el articulo 442 del código penal Colombiano modificada por el articulo 8 de la ley 890 de 204 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario publico que contravenga con el articulo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector publico o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

Se deja constancia de la notificación SI __X__ NO__
OBSERVACIONES_____

EL NOTIFICADO

BRIGITTE FRANCO JACOME
EL NOTIFICADOR
C.C.35.260.365 DE VILLAVICENCIO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2015_5404944-2015_5216098-2015_3069175-2015_6733577
GNR 228204
Por la cual se reconoce una Pensión de VEJEZ en cumplimie 28 JUL 2015
proferido por el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCU...
confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 26806 del 05 de septiembre de 2010, el ISS negó el reconocimiento y pago de una pensión de VEJEZ al señor (a) **VALLEJO MORALES AURA MARIA,** identificado (a) con CC No. 29,770,108

Que mediante petición(es) del 09 de abril de 2015, el señor (a) **VALLEJO MORALES AURA MARIA,** identificado (a) con CC No. 29,770,108, por intermedio de apoderado solicita dar cumplimiento a fallo judicial proferido por el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA dentro del proceso con radicado No. 11001310501420110082200.

Que el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA mediante fallo de fecha 4 de mayo de 2012 ordena:

(...) "PRIMERO: CONDENAR a la demandada INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, representada legalmente por SILVIA HELENA RAMIREZ SAAVEDRA o por quien haga sus veces, al reconocimiento y pago de la pensión de vejez a la demandante señora AURA MARIA VALLEJO MORALES, a partir del 01 de noviembre de 2009 en cuantía inicial de $496.900,00 y en consecuencia, a pagarle un retroactivo por mesadas dejadas de cancelar al mes de abril de 2012 de $ 18.465.900 el cual incluye las mesadas adicionales y reajustes anuales.

SEGUNDO: CONDENAR al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, a pagar a la señora AURA MARIA VALLEJO MORALES, a partir del 01 de mayo de 2012, las mesadas que a partir de dicha data se causen, incluyendo las adicionales, de manera vitalicia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. CONDENAR al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES a aplicar la indexación sobre el valor de cada una de las mesadas pensionales causadas e impagadas a partir del 01 de noviembre 2009, con base en la formula expuesta en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por el I.S.S conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: CONDENAR: en COSTAS a la parte demandada INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, por lo tanto, se señalan como agencias en derecho a su cargo la suma de $560.000, suma que se ordena incluir en la respectiva liquidación de costas.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión consulte con el superior
Que el anterior fallo quedó ejecutoriado en 4 de junio de 2012. (...) "

Que el día 28 de junio de 2012, mediante sentencia de segunda instancia el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL confirmó la sentencia de primera instancia y condenó en costas de esta instancia a cargo de la parte demandada.

Que los anteriores fallos quedaron debidamente ejecutoriados.

Escaneado con CamScanner

GNR 228204
28 JUL 2015

Que el(a) peticionario (a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ASOC PADRES FUA HOGAR INF	19850305	19930430	TIEMPO SERVICIO	2979
ASOC PADRES FUA HOGAR INF.	19930601	19941231	TIEMPO SERVICIO	579
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	19950101	19950331	TIEMPO SERVICIO	90
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	19950501	19960101	TIEMPO SERVICIO	241
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20010601	20030129	TIEMPO SERVICIO	599
VALLEJO MORALES AURA MARIA	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20030301	20030329	TIEMPO SERVICIO	29
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20030401	20030429	TIEMPO SERVICIO	29
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20030501	20030529	TIEMPO SERVICIO	29
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20030601	20030629	TIEMPO SERVICIO	29
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20030701	20030729	TIEMPO SERVICIO	29
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20030801	20030829	TIEMPO SERVICIO	29
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20030901	20030929	TIEMPO SERVICIO	29
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20031001	20031029	TIEMPO SERVICIO	29
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20031101	20031129	TIEMPO SERVICIO	29
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20031201	20031229	TIEMPO SERVICIO	29
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20040201	20040227	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20040301	20040327	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20040401	20040427	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20040501	20040527	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20040601	20040627	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20040701	20040727	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20040801	20040827	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20040901	20040927	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20041101	20041127	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20041201	20041227	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20050101	20050127	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20050201	20050227	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20050301	20050327	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20050401	20050427	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20050501	20050527	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20050601	20050627	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20050701	20050727	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20050801	20050827	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20050901	20050927	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20051001	20051027	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20051101	20051127	TIEMPO SERVICIO	27
1 ASOC PADRES FUA HOGAR INF	20051201	20051227	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20060101	20060127	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20060201	20060227	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20060301	20060327	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20060401	20060427	TIEMPO SERVICIO	27
1 CONSORCIO 20 DE JULIO	20060501	20060527	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20060601	20060627	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20060701	20060727	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20060801	20060827	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20060901	20060927	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20061001	20061027	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20061101	20061127	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20061201	20061227	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20070101	20070126	TIEMPO SERVICIO	26
GAGRICOM LTDA	20070201	20070226	TIEMPO SERVICIO	26
GAGRICOM LTDA	20070301	20070329	TIEMPO SERVICIO	29
GAGRICOM LTDA	20070701	20070724	TIEMPO SERVICIO	24
GAGRICOM LTDA	20070801	20070827	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20070901	20070927	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20071001	20071027	TIEMPO SERVICIO	27
GAGRICOM LTDA	20080301	20080531	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION FORJAR COLOMBIA	20080701	20080710	TIEMPO SERVICIO	10
CORPORACION FORJAR COLOMBIA	20080801	20080801	TIEMPO SERVICIO	1
CORPORACION FORJAR COLOMBIA	20081001	20081215	TIEMPO SERVICIO	75
CODESBIF	20090801	20091031	TIEMPO SERVICIO	90

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 6,179 días laborados, correspondientes a 882 semanas.

Que nació el 1 de abril de 1952 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que para efectos de dar cumplimiento al (los) anterior(es) fallo(s) judicial(es), se procedió a dar acatamiento a lo establecido en la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014 expedida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la entidad, que hace el requerimiento de verificar la existencia o no de un proceso ejecutivo previo a la emisión de un acto administrativo y señala que para tal fin deberá ser consultado lo siguiente:

Escaneado con CamScanner

GNR 228204
28 JUL 2015

- Base de procesos judiciales notificados (a cargo de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General)
- Base de datos SAP (a cargo de la Gerencia Nacional Económica de la Vicepresidencia Administrativa que permite evidenciar la existencia de embargo judicial a las cuentas de los Fondos IVM y de la Administradora)
- Base de títulos judiciales (suministrada por el Banco Agrario a Colpensiones).
- Página web Rama Judicial – sistema siglo 21.

Que el día 22 de julio de 2015 fueron consultadas las bases anteriormente relacionadas y la página web de Rama Judicial – sistema siglo 21 y NO se evidencia la existencia de un proceso ejecutivo iniciado a continuación del ordinario, ya que en las bases no hay resultados por cédula ni nombres del demandante y en la Rama Judicial la última actuación es del 22 de julio de 2015 que indica Constancia Secretarial; por lo cual es procedente dar total cumplimiento al (los) fallo(s) judicial(es), según fue dispuesto en el punto iv) del 2, de la mencionada Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014, en estos términos:

> *2. Lineamientos para el reconocimiento de retroactivos pensionales cuando existe proceso ejecutivo*
>
> *(...)*
>
> *iv) Cuando no está en la base de procesos judiciales, ni embargos: Se da cumplimiento a la sentencia reconociendo la prestación de acuerdo con los parámetros establecidos por el Juez; con el retroactivo completo y se le indica dentro del acto administrativo acerca de la responsabilidad civil, penal y administrativa que implica recibir doble pago por el mismo concepto en caso de que haya interpuesto un proceso ejecutivo.*

Que por lo anterior, se procede a reconocer una Pensión de vejez, a favor del señor (a) **VALLEJO MORALES AURA MARIA**, identificado (a) con CC No. 29,770,108, en cumplimiento del (los) fallo(s) judicial proferido por el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL, y se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se estableció en el fallo judicial que la mesada pensional del (la) asegurado(a) debía corresponder a la suma de $496.900, a partir del 01 de noviembre de 2009.

- El retroactivo estará comprendido por:

  a. La suma de **$18,465,900**, por concepto de retroactivo pensional de las mesadas causadas del 01 de noviembre de 2009 hasta el 30 de abril de 2012, liquidado en el fallo.

  b. La suma de **$23,510,050**, por concepto de las mesadas ordinarias causadas del 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de julio de 2015.

  c. La suma de **$4,188,750**, por concepto de las mesadas adicionales causadas del 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de julio de 2015.

  d. La suma de **$ 4,278,333**, por concepto de Indexación desde 01 de noviembre 2009 hasta el 30 de julio de 2015.

  e. La suma **$4,725,678**, por concepto de descuentos en salud causados desde el 01 de noviembre de 2009 hasta el 30 de julio de 2015.

Que respecto a los descuentos en salud, de acuerdo a la Circular BZ_2014_9908447 del 25 de noviembre de 2014 expedida por la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de la Gerencia Nacional de Doctrina de esta entidad, cuando señala: "(...)De acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, los pensionados son afiliados obligatorios al Sistema General de Salud y deben cotizar sobre la totalidad del 12% previsto para tal efecto. (...)"y "(...)Por lo tanto, los diferentes fondos de pensiones se encuentran obligados a descontar del respectivo retroactivo pensional el monto equivalente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud durante el lapso comprendido entre la fecha de la causación del derecho y la del ingreso en la nómina de pensionados, así se trate del reconocimiento de una prestación

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA DE EJECUTORÍA

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE URIBE - META

CERTIFICA

Que el contenido de la resolución No. 011 de noviembre 01 de 2017, "*Por Medio Del Cual Se Otorga Licencia de Urbanismo en la modalidad de construcción – obre nueva- en el Municipio De Uribe*", se dio a conocer a la Señora **AURA MARIA VALLEJO MORALES**, identificada con la Cédula de ciudadanía número 29.770.108 expedida en Roldanillo, que hace referencia a un predio en la Carrera 9 # 4-41 del Barrio Centro, con la cedula catastral N.º 01-00-0020-0014-000, con Matricula Inmobiliaria No. 236 - 49831 perímetro urbano, con un área total de superficie es de **Ciento Cincuenta y Siete punto Veinte y Nueve metros cuadrados (157.29 M²),** nomenclatura actual de este Municipio.

La notificación del contenido de la resolución se hizo el día uno (01) de noviembre de 2017, ante la cual puede interponer recursos por vía gubernativa por los siguientes cinco (05) días hábiles.

El notificado manifiesta su intención de no interponer recurso y renuncia a este derecho, por lo anterior, el acto administrativo No.011 de Noviembre 01 de 2017 queda debidamente ejecutoriado.

Dado en el despacho de la Secretaría de Planeación, a dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2017.

NICOLAS HERRANZ RAMIREZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social con funciones de
Secretario de Planeación e Infraestructura

LICENCIA No 0012 2017

RESOLUCION No. 011

(Noviembre 01 de 2017)

"Por medio de la cual se expide una Licencia de Construcción"

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBE

En uso de sus facultades legales, conferidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1052 de 1998, el Decreto 1469 de 2010, el Acuerdo Municipal 016 de 2005, el Acuerdo Municipal 029 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la Señora, **AURA MARIA VALLEJO MORALES** identificada con cedula de ciudadania No. 29 770 108 expedida en Roldanillo, solicitó mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2017, la Licencia de construcción en el predio con cedula catastral No. 010000200014000, de la cual aporta la documentación pertinente para el análisis y verificación de la información, y teniendo en cuenta las certificaciones de que se encuentra en los sectores normativos que se reglamentan al interior del territorio urbano municipal

Que la anterior ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1469 de fecha 30 de abril de 2010 ley 388 de 1997, habiendo presentado el titular los documentos relacionados en el formulario único nacional con radicado número 1164; (resolución 1002 del 25 de mayo de 2010).

Que el titular presenta al Arquitecto Silvio Vladimir Rivera Sanchez como responsable de los diseños estructurales y de la información contenida en ellos

Que los articulos 29 y 30 del decreto 1469 de fecha 30 de abril de 2010 ordenan la notificación de la presente resolución a los vecinos colindantes del inmueble al cual se le concede en los términos del articulo 44 de C.C.A o la norma que lo adicione, modifique o sustituya

Que el titular de la licencia debe cancelar a la Secretaria de Hacienda Municipal de Uribe - Meta el equivalente al valor de la licencia

Los vecinos colindantes fueron notificados y no presentan objeciones a la solicitud de la licencia urbanistica dentro del término legal

Que el predio en mención está inscrito en el listado de catastro para el municipio de Uribe, a nombre de la señora Aura Maria Vallejo Morales CC. 348 887 108 según cedula catastral No. 010000200014000, y con matricula inmobiliaria No 236- 49831

En virtud y mérito de lo expuesto

RESULVE

ARTICULO 1°: OTORGAMIENTO DE LICENCIA.- Otórguese licencia No. 011-2017, a la Señora **Aura María Vallejo Morales**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 348.887 expedida en la ciudad de Cabrera, en la Modalidad de Construcción, Tipo de Reconocimiento de Construcción obra Nueva, para uso residencial de conformidad con la valoración objetiva al Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 2005 y relaciónese la información general del proyecto.

ARTICULO 2°: INFORMACION BASICA.- Relaciónese y descríbase la información del Solicitante de la Licencia, del Predio, de las Características del Proyecto y de los Responsables Proyectistas, objeto de la presente actuación, así:

UBICACIÓN DEL PREDIO	Cra 9 N° 4 - 22
MODALIDAD:	**OBRA NUEVA**
ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL
ÁREA CONSTRUIDA EN PRIMER PISO	95.37 M2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:	187.01 M2
N.° DE PISOS	2
ESTACIONAMIENTOS	Sin estacionamientos
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,19
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.61
UNIDADES PRIVADAS APROVADAS	Una (1)

PARAGRAFO 1: La información relacionada en el presente artículo, es producto de los documentos anexados por el solicitante de la Licencia de Construcción.

PARAGRAFO 2: Los planos y diseños arquitectónicos y estructurales debidamente aprobados, hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 3°: DE LA CONSTRUCCIÓN.- La construcción, deberá ser ejecutada de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público y los debidos requerimientos de señalización y delimitación de los espacios en construcción.

ARTICULO 4°: DEL SOLICITANTE DE LA LICENCIA.- El interesado deberá mantener en la obra, la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTICULO 5º: DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.- La licencia de construcción tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO 6º: DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION.- El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por ochenta (80) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. El aviso deberá indicar al menos:

- Clase de licencia.
- Número de resolución y fecha de la licencia.
- Nombre de la Secretaría o dependencia del municipio que la expidió.
- Dirección del inmueble.
- Vigencia de la licencia.
- Nombre o razón social del titular de la licencia.
- Tipo de obra que se esté adelantando (uso o usos).
- Metros cuadrados de construcción.
- Altura total de las edificaciones (en pisos y en metros).
- Número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.
- El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTICULO 7º: DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario de la licencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Disposición de estériles en escombrera.
- Manejo adecuado del espacio público y continuidad de andenes, antejardines y zonas verdes.
- Las aguas lluvias deben conducirse por medio de canoas y bajantes conectada directamente a la red de agua lluvia interna.
- Antes de iniciar los trabajos de obra, deben solicitar a este despacho la demarcación del paramento en el sitio.
- Las obras de movimientos de tierra deberán hacerse retirando separadamente la capa vegetal, capa que podrá ser utilizada en

revegetalización del mismo predio o de algún proyecto en su área de influencia.

- Retirar los sesenta centímetros del suelo localizados después de la capa vegetal, la cual deberá ser almacenada evitando su compactación, secamiento y conservando su humedad natural. Este suelo será utilizado en la conformación final de llenos-o zonas degradadas.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
- El alumbrado público estará sujeto a ajustar las luminarias requeridas por la Secretaría Municipal de Planeación.
- Los pozos sépticos deberán respetar un retiro mínimo de 6 m a linderos y 30 m a fuentes de agua.
- En las obras autorizadas se deben Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional, Departamental y Municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTICULO 8°: DE LA FINALIZACION DE LA OBRA.- Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra.

ARTICULO 9°: DE LOS INCUMPLIMIENTOS.- El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución y en los planos presentados y aprobados bajo esta licencia, será considerado una infracción urbanística y dará origen a las sanciones establecidas en la Ley 810 de 2003. También dará origen a las sanciones cuando se ocupe el espacio público y las zonas verdes sin la debida autorización.

ARTICULO 10°: DE LA TITULARIDAD O DERECHOS DEL PREDIO.- La expedición de esta licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles

objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTICULO 11°: DE LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.- Acójase como parte de esta resolución todos los documentos del trámite administrativo incluyendo los planos y diseños debidamente sellados con las observaciones hechas en la parte resolutiva de la presente resolución. Cualquier normatividad no contemplada en esta resolución, se regirá por las legalmente establecidas.

ARTICULO 12°: NOTIFICACIÓN.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora Aura María Vallejo Morales identificada con cedula de ciudadanía No. 29.770.108 expedida en Roldanillo, e infórmesele que en su contra proceder por escrito recurso de reposición ante la Secretaria Municipal de Planeación y de apelación ante el Despacho del Alcalde, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente.

NOFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Secretaria Municipal de Planeación a los Dieciséis días del mes de Noviembre de 2017.

NICOLAS HERRANZ RAMIREZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social con funciones de
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Robinson Riaño Rondon

Reviso: Luis Miguel Torres

NOTIFICADO: _____

NOTIFICADOR: Robinson Riaño R.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

REGISTRO DE CUENTAS BANCARIAS PERSONA NATURAL

IDENTIFICACION

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO IDENTIFICACION	FECHA EXPEDICION	LUGAR EXPEDICION (Ciudad)
C.C [X] C.E [ ]	29.770.108	3/10/1973	Roldanillo (Valle)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Vallejo	Morales	Aura	María

UBICACIÓN

PAIS	DEPARTAMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO
Colombia	Meta	Uribe

DIRECCION ACTUAL	APARTADO AEREO
Cra 2N° 9 - 39 Barrio Jardin	

CORREO ELECTRONICO	TELEFONO 1:	TELEFONO 2:
maurocargra@gmail.com	3138655595	3112537116

CLASIFICACION TRIBUTARIA

ACTIVIDAD ECONOMICA : (CODIGO DEL RUT)

ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD SECUNDARIA	OTRAS ACTIVIDADES
[6] [8] [1] [0]	[8] [1] [2] [1]	[8] [1] [2] [9]

RESPONSABILIDAD IVA

REGIMEN COMUN	[ ]
REGIMEN SIMPLIFICADO	[X]

AUTORRETENEDOR RENTA	SI	[ ]	NO	[X]
AUTORRETENEDOR IVA	SI	[ ]	NO	[X]

INFORMACION PARA PAGOS

ENTIDAD FINANCIERA	Bancolombia	NUMERO DE CUENTA	84100014458
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE [ ]	AHORROS [X]	

CIUDAD	SUCURSAL
Villavicencio	841 Catedral

Aura M Vallejo

FIRMA DEL TITULAR

Escaneado con CamScanner

Certificación Bancaria

Jueves, 30 de julio de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **AURA MARIA VALLEJO MORALES** identificado(a) con CC. **29770108** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	841-000144-58	2018/10/22	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Bancolombia

Powered by CamScanner